



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo hecho abandono y desistimiento D. Laureano Velazquez Borrera, vecino de esta capital, del expediente de registro de la mina titulada Santa Bárbara, núm. 3.915 de mineral fosfato calizo, sita en término municipal de esta ciudad; he tenido á bien de conformidad con lo que establece el art. 64 de la ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido este expediente y franco y nuevamente registrable el terreno en que deberadicar la expresada mina.

Cáceres 4 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo hecho abandono y desistimiento D. Pablo Velazquez Borrera, vecino de esta capital del expediente de registro de la mina titulada Clara, núm. 3.997 de mineral fosfato calizo, sita en término municipal de esta ciudad; he tenido á bien de conformidad con lo que establece el art. 64 de la ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido este expediente y franco y nuevamente re-

gistrable el terreno en que debe radicar la expresada mina.

Cáceres 4 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo satisfecho D. Lorenzo Casas Martin, registrador de la mina titulada La Confianza núm. 4.108, de mineral manganeso sita en término de esta capital, dentro del plazo que señala el art. 56 del Reglamento de minas vigente, la cantidad que ha debido abonar en el papel correspondiente por derecho de pertenencia y expedición del título de la citada mina; he acordado por decreto fecha de ayer declarar sin curso y fenecido este expediente y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica la expresada mina.

Cáceres 4 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo satisfecho D. Antonio Maria Espada interesado en el expediente de registro núm. 4.130 para la mina de hierro y otros metales titulada D. Jacinto Curado y Silva situada en el término municipal de Garrovillas los derechos correspondientes que ha debido abonar dentro del plazo que determina el art. 56 del reglamento de minas vigente, por derecho de pertenencias y expedición del título de la expresada mina: he dispuesto de conformidad con lo que establece el art. 64 de la ley de minas, declarar sin curso y fenecido dicho expediente y franco y nuevamente registrable el terreno en que debia radicar dicha mina.

Cáceres 4 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo presentado D. Ramon Valiente, interesado en el expediente de registro núm. 4.138 de la mina de fosfato calizo titulada Consecuente tercera, dentro del plazo reglamentario, la carta de pago que acredite haber consignado la cantidad para gastos de demarcacion de dicha mina, he tenido á bien declarar sin curso y fenecido dicho expediente y franco y nuevamente registrable el terreno en que debe radicar la expresada mina.

Cáceres 4 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo trascurrido el plazo que señala la orden de 18 de Septiembre de 1872 sin que por D.^a Gerónima Gimenez interesada en el expediente de registro núm. 4.134 para la concesion de una mina de fosfato situada en el término de Belvis de Monroy y titulada San Julian se halla presentado la carta de pago que acredite haber consignado la cantidad necesaria para gastos de demarcacion de dicha mina; he acordado de conformidad con lo que establece el art. 64 de la ley de minas vigente declarar sin curso y fenecido el expediente de su referancia y franco y nuevamente registrable el terreno en que debia radicar la expresada mina.

Cáceres 5 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular.

Por la presente hago saber que he

dispuesto se satisfagan á las nodrizas prohijantes y socorridos de los Toranos de Cáceres y Plasencia los haberes que les corresponden (percibir en el primer trimestre del ejercicio de 1887 á 88, ó sean los correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, cuidando los Alcaldes de hacerlo saber á los interesados para que se presenten á cobrar dentro del plazo de 15 dias, pasados los cuales se cerrará el pago.

Igualmente encargo á los Alcaldes que no hayan remitido los justificantes de existencia de dicha trimestre lo verifiquen á vuelta de correo.

Cáceres 5 de Noviembre de 1887.
—El Presidente, Antonio Asensio.

JUNTA PROVINCIAL del censo de poblacion de Cáceres.

Circular.

Esta Presidencia ha visto con profundo disgusto que únicamente algunos Sres. Alcaldes, demostrando el celo que les anima, se han apresurado á participar, no solo que han recibido la Instrucción, en cumplimiento de su primer artículo, sino que la Junta municipal se constituyó en tiempo oportuno.

En su consecuencia y en debido cumplimiento de lo mandado, deberán acusar recibo de la Instrucción los que todavía no lo hayan efectuado, participar la constitución de la Junta, que desde luego se considerará como un precepto, aquellos que no lo hubieran cumplido y evacuar ambos servicios en un mismo oficio los

que por ambos conceptos se hallen en descubierto.

Todas las comunicaciones sobre este servicio se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Cáceres.

No es posible desconocer que el buen éxito del recuento proyectado depende en gran manera de las primeras operaciones. Espero, por consiguiente, que los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales estimulen, por cuantos medios les sugiera su celo, el de todos los individuos que las componen para coadyuvar á que los resultados sean tan satisfactorios como es de esperar.

Decidida como se halla esta Presidencia á que los trabajos se ejecuten con la mayor exactitud y en los plazos marcados por la Instrucción, encarga á los Sres. Alcaldes Presidentes conserven con el mayor esmero los cinco ejemplares del Boletín en que aquella se publicó, y les advierte que así como se halla dispuesta á reconocer y apreciar el celo en quien lo demuestra, será severa con los que por negligencia ó descuido defrauden la confianza en ellos depositada.

Cáceres 7 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Presidente, Tomás Fábregas.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Sebastian Blanco, de oficio pastor y vecino segun se cree de Piedras Albas, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Maria Luisa Polan Blanco y otras por defraudación á la Hacienda, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 4 de Noviembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Cecilio Ulecia Moreno, de este domicilio, se ha interpuesto la correspondiente demanda, solicitando que mediante á estar comprendidos en los casos del art. 15 de la ley electoral vigente de Diputados á Cortes, se incluyan en las listas del censo de este distrito y sección de esta

capital, á los vecinos de la misma que siguen:

D. Rafael Bermejo Polo.
Joaquin Blasco Merino.
Miguel Bravo Laso.
Manuel Calzada Herrero.
Ramon Diaz de los Rios.
Tomás Franco Acedo.
Agustin Galeano del Sol.
Bernardino Gallardo Parees.
Mariano Gonzalez y Gonzalez.
Miguel Guerrero del Sol.
Manuel Gonzalez Barriga.
Roman Garcia Santillana.
Antonio Llanos Granado.
Serapio Martin Gil.
Julian Marquez Preciado.
Ildelfonso Nevado Paniagua.
Agustin Perez Paredes.
Martin Picon Javato.
Vicente Parra Segundo.
Iginio Perez Getino.
Eusebio Rico Collazos.
Felipe Rojo Maestro.
Mateo Rivero Alonso.
Matias Rosado Garlito.
Simon Roman Rubio.
Antonio Salas Merino.
Francisco Sandoval Muriel.
José Santillana Cáceres.
Saturnino Sevilla Salgado.
Antonio Santillana Valiente.
Pedro Cordero Criado.
Feliciano Modamio.
Domingo Javato de los Angeles.
Vicente Simon Pacheco.
Luis María Grande Valdés.

En su virtud, admitida dicha demanda, se ha acordado en conformidad á las prescripciones de la ley electoral, se anuncie y publique en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde su inserción, puedan en su caso hacerse las oposiciones que se crean procedentes.

Dado en Cáceres á 8 de Noviembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de su señoría, Julian Rodriguez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

SERREJON.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en el primer trimestre del corriente año económico, que formo yo el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley, el cual aprobado por la Corporación se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio

Con las formalidades establecidas en la ley se instaló el nuevo Ayuntamiento y nombró por mayoría de votos Alcalde Presidente á D. Francisco Vacas y Casas, y Regidor Sindico á D. Casimiro del Pozo y Vaquero.

Acordó el orden numérico de los Regidores con sujeción al número de votos obtenidos de mayor á menor conforme con lo prevenido en Real orden de 27 de Junio de 1872, de esta manera:

D. Francisco Gonzalo Córdoba, primero.
D. Aquilino Vacas Gonzalo, segundo.
D. Ignacio Barroso Gonzalo, tercero.
D. Manuel Hidalgo Cabanillas, cuarto.
D. Ramon Rodriguez Vaquero, quinto y

D. Casimiro del Pozo Vaquero, sexto.

También acordó celebrar una sesión ordinaria semanal el domingo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 10 de Julio.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior, y previa discusión y votación acordó:

No dividirse en comisiones permanentes por la escasa importancia del pueblo, y el corto número de Concejales, sin perjuicio de nombrar comisiones especiales en los casos y para los asuntos que expresamente determina la ley municipal.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal del año económico anterior de 1886-87, y que se remita al Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial.

Aprobar el apéndice al inventario de este archivo municipal á cargo del Secretario del Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1886 á 87, y que se remita copia certificada á la Excm. Diputación provincial segun lo manda el art. 126 de la ley.

Quedar enterado de la liquidación de fondos del Municipio que con sujeción al presupuesto y libros de contabilidad, han formado el Ordenador y Contador de los mismos, correspondientes á los doce meses del año económico de 1886 á 87.

Quedar también enterado de que los valores públicos que posee este Municipio y que se relacionan en el inventario unido al presupuesto municipal, se hallan para cobrar sus intereses en poder de D. Luis Grande, agente de negocios en Cáceres bajo el correspondiente resguardo que se conserva en la caja de fondos.

Proponer para la depositaria de fondos de este Municipio, vacante por dimisión de D. Juan Ramos y Mateos, que la desempeñaba, á cualquiera de los vecinos que acepte este cargo, D. José Gonzalez Rodriguez, D. José del Moro Diaz, D. Juan Rodriguez y Mateos, D. José Sande Gonzalo y don Dalmacio Tonellas Mestre y compañía, con relevación de fianza por su conocido arraigo y con el premio del 15 al millar, de los ingresos que se recauden de los consignados en el presupuesto.

Otra del 17.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior, y previa discusión y votación, acordó:

Posesionar en el cargo de Concejales á D. Manuel Hidalgo Cabanillas, que dejó de asistir á la sesión inaugural por estar ausente.

Quedar enterado de que ninguno de los cinco vecinos propuestos en la sesión anterior para Depositario de fondos, ha aceptado el cargo.

También quedó enterado de haberse recibido el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico sin hallar en él ninguna extralimitación legal que corregir.

Que con cargo al capítulo 11.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, se paguen 7 pesetas por los libros impresos para la contabilidad y 11 pesetas 50 céntimos por la conducción al pueblo de Baños de un oficio urgente del servicio nacional.

Que se manifieste á la Administración provincial de contribuciones en cumplimiento de su orden fecha 4 del actual, que las altas y bajas que se notan en el apéndice de la riqueza y en el repartimiento de la con-

tribución territorial de este distrito municipal del presente año económico, se hallan todas debidamente justificadas, segun consta de los antecedentes que existen en este Ayuntamiento y afirma la Junta pericial y conformidad de los contribuyentes.

Otra del 24.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior, y previa discusión y votación acordó:

Comisionar al Sr. Alcalde para que disponga la limpia y encale de los pilares de la Anguila y de Concejo, y que se paguen los gastos con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto.

Quedar enterado de un oficio circulatorio de la Alcaldía de la cabeza de este partido judicial convocando á junta para el 26 del actual, con objeto de censurar las cuentas de gastos carcelarios del año de 1886 á 1887.

Dividir este distrito municipal en tres secciones de igual número de contribuyentes de mayor á menor cuota, para el nombramiento de los siete Vocales de la Junta municipal, eligiendo á la suerte tres de la primera, dos de la segunda y dos de la tercera, y que se anuncie al público en esta localidad.

Declarar concejil y obligatorio el cargo de depositario de fondos de este Municipio por no haber quien le acepte voluntariamente, nombrando para su desempeño al Sr. Alcalde D. Francisco Vacas y Casas como de más conocido arraigo, con 185 pesetas por razón de gastos de Depositaria en el corriente año, que recibiría con cargo al presupuesto, por trimestres vencidos.

Aprobar en unión de doble número de vecinos contribuyentes y con el premio señalado por el Ayuntamiento, la cuenta justificada de consumos, cédulas personales, multas gubernativas y derechos de certificaciones del año económico de 1886 á 1887, rendida por el recaudador don Celestino Garcia Salvador, con el cargo de 6.882 pesetas y 3 céntimos y la data de igual cantidad, y que expedido el correspondiente finiquito y dado conocimiento á la Administración provincial de impuestos, se pase dicha cuenta al archivo.

Otra del 31.

Aprobada la anterior por el Ayuntamiento, previa discusión y votación acordó:

Quedar enterado para su cumplimiento de la Real orden de 19 del corriente, para que las vacaciones de las escuelas públicas empiecen el día 24 del mes actual y terminen el 6 de Septiembre inmediato.

Nombrar de recaudador de los impuestos de consumos, cédulas personales, multas gubernativas y derechos de las certificaciones que se expidan por acuerdo del Ayuntamiento á D. Celestino Garcia Salvador, con el premio señalado en los expedientes de subasta que han sido devueltos, aprobados por la Administración provincial.

Que se haga saber á los Concejales y á los herederos de los fallecidos, que el 30 de Septiembre de 1877, acordaron la enagenación de una carpeta de deuda amortizable de este Municipio, importante 3.784 pesetas y 35 céntimos nominales, que en el término de quince dias presente la autorización superior para realizar dicha venta para cumplir con lo mandado en Real orden de 25 de Enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernación

en virtud del recurso de queja producido por el vecino D. Alonso Gil Salvador.

Otra del 7 de Agosto.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior y previa discusion y votacion acordó:

Que sin embargo de no haber en este término municipal montes de carácter público, que se haga saber al vecindario la circular núm. 9, fecha 29 de Julio último, del Gobierno civil de esta provincia, encaminada á evitar toda clase de incendios.

Que para dar el más inmediato cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 25 de Enero anterior, se pague á don Alonso Gil Labrador, el crédito de 643 pesetas y 33 céntimos que tiene concedido en el presupuesto municipal corriente, tan luego haya ingresos en la caja de fondos, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil de haberlo verificado.

Que se solicite del Sr. Gobernador civil la correspondiente autorizacion para depositar en la sucursal de esta provincia las 5.138 pesetas y 97 céntimos que el 2 de Mayo de 1876 consignaron en la caja de este Municipio los Concejales del Ayuntamiento de 1868 á 69, para que cursara la alzada contra el fallo de la Excelentísima Comision provincial confirmatorio del acuerdo de este Ayuntamiento que declaró á aquéllos responsables civilmente por su negligencia ó abandono al reintegro de dicha cantidad, que con la caja fué robada en el mes de Noviembre de 1868 de la casa Alhondiga, donde se halla por falta de Depositario.

Otra del 14

Aprobada la anterior por el Ayuntamiento y previa discusion y votacion acordó:

Declarar ultimadas las Secciones y lista de vecinos contribuyentes, por no haberse producido ninguna reclamacion durante su exposicion al público, y que se haga saber que el domingo 21 del actual, á las diez de la mañana, se practicará en estas Casas Consistoriales el correspondiente sorteo para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal.

Que se manifieste al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de su circular núm. 27, de 10 del actual, que el crédito concedido en el presupuesto municipal ordinario corriente permite el pago de los gastos que ocasiona la operacion del nuevo censo de poblacion decretado para el dia 31 de Diciembre inmediato.

Nombrar de recaudador de las contribuciones directas de este distrito municipal en el corriente año económico con el premio señalado en la base 7.ª del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España, y 20 pesetas mas del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto por la conduccion de fondos á la cabeza de partido judicial á D. Feliciano del Pozo y Pablos con la garantia personal de su padre D. Casimiro del Pozo Baquero, de conocido arraigo y con la obligacion de rendir cuenta justificada á la terminacion de dicho año.

Que se manifieste á D. Luis Grande, agente de negocios en Cáceres, que recoja de la Sucursal del Banco de España el cargo y recibir los talones de las contribuciones directas del primer trimestre de este año, y que lo remita á esta Alcaldía por el correo en pliego certificado para evitar extravío y mayores gastos.

Otra del 21.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior y previa discusion y votacion acordó.

Nombrar de Interventor de los fondos de este Municipio al regidor segundo D. Aquilino Vacas Gonzalo.

Que se haga saber personalmente y por edicto el nombramiento hecho en esta sesion con las formalidades establecidas en el art. 68 de la ley, de vocales asociados de la Junta municipal para el actual año económico á favor de los vecinos contribuyentes D. Gregorio Lopez Cena, D. Manuel Mesa Vacas, D. Juan Manuel Rubio, D. Leocadio Duran Abrantes, D. Domingo Badillo Hernandez, D. Cecilio Rontomé Rodriguez y D. Cándido Hidalgo Simon, para que en el término de ocho dias expongan por escrito las escusas legales que les asistan y reclamen sobre la incapacidad ó incompatibilidad de los elegidos.

Que se haga saber á los Concejales y á los herederos de los fallecidos del Ayuntamiento de este pueblo que el 30 de Septiembre de 1887, acordaron la enagenacion de una carpeta de deuda amortizable de 3.734 pesetas y 35 céntimos, que no habiendo presentado la correspondiente autorizacion superior para realizar esta venta, que en el plazo de ocho dias ingresen en la Caja de fondos de este Municipio las 1.620 pesetas y 7 céntimos que segun liquidacion practicada conforme con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero próximo pasado importan el producto en venta de dicha carpeta los intereses del valor nominal de la misma y el 6 por 100 de demora desde la fecha de su enagenacion.

Otra del 28.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior y previa discusion y votacion acordó.

Comisionar al Sr. Alcalde para que disponga las obras necesarias de reparacion de las cerraduras de la casa Alhondiga del Juzgado municipal, del Corral del Concejo y del solar de la Escuela de niños y que ejecutadas se pague su importe con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto municipal corriente.

Que prescindiendo de los pagos acordados el Ayuntamiento lo hará oportunamente y con vista de los ingresos del primer trimestre de este año.

Otra del 18 de Septiembre.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior y previa discusion y votacion acordó.

Nombrar de Depositario de los fondos de este Municipio en el concepto de cargo concegil obligatorio al Regidor segundo D. Aquilino Vacas Gonzalo, de conocido arraigo, con la cantidad correspondiente de las 185 pesetas anuales pagadas del presupuesto por trimestres vencidos por razon de gastos de Depositaria que se señalaron al Sr. Alcalde D. Francisco Vacas y Casas en sesion de 24 de Julio último al conferirle dicho cargo que declara incompatible el Sr. Gobernador civil en orden del dia 5 del actual.

Nombrar de Regidor Interventor al Concejal Ignacio Barroso Gonzalo en reemplazo de D. Aquilino Vacas Gonzalo elegido en esta sesion Depositario de fondos de este Municipio.

Quedar enterado de un oficio circulatorio fecha 7 del actual, de la Alcaldía de Navalmoral de la Mata, convocando á un representante de cada Ayuntamiento para el 25 del

mismo mes, con objeto de acordar la adquisicion de local y mobiliario para el Juzgado de primera instancia de este partido, cuyo gasto tiene concedido en el presupuesto corriente.

Que se anuncie al público en esta localidad que el Domingo inmediato 25 del presente mes, á las diez de la mañana, se celebrará la correspondiente subasta para adjudicar por uno ó mas años la manutencion y custodia de los dos cerdos sementales de la comunidad de este pueblo.

Que con cargo al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto municipal corriente se paguen 30 pesetas á Francisco Zamora y José Morales Fuentes de gratificacion por la lidia y muerte de un toro en la plaza pública de esta villa el dia 15 del actual.

Quedar enterado del depósito voluntario y transmisible que en comision y para evitar cualquiera distraccion ó robo y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 7 de Agosto anterior ha hecho en la Sucursal del Banco de España en Cáceres, D. Celestino Garcia Salvador de las 5.138 pesetas y 97 céntimos, que el 2 de Mayo de 1876 consignaron en la caja de este municipio los concejales del Ayuntamiento de 1868 á 69, para que cursara la alzada contra el fallo de la Excm. Comision provincial confirmatorio del acuerdo del Ayuntamiento, que les declaró civilmente responsable por negligencia ó abandono al reintegro de dicha cantidad, que fué robada con la caja que la contenia en el mes de Noviembre de 1868 de la casa Alhondiga donde se tenia; cuyo depósito se acredita con el recibo talonario núm. 30, fecha 13 del actual autorizado por el Director Interventor y Cajero de dicho establecimiento sentado con el núm. 2, libro primero, y expedido á favor del D. Celestino Garcia Salvador quien por endoso lo trasmite al del Ayuntamiento de esta villa para que se conserve con los demás valores ó efectos públicos en el arca de tres llaves del mismo; acordando que por la Alcaldía se facilite á expresados concejales el correspondiente resguardo en justificacion de la devolucion que han hecho de mencionada cantidad que han tenido desde el 11 de Abril de 1886 y del depósito relacionado, y por último que con cargo al capítulo 1.º art. 12 del presupuesto en ejercicio, se paguen al precitado don Celestino Garcia Salvador, 50 pesetas por razon de gastos de esta comision.

Desestimar por seis votos contra el del concejal D. Ramon Rodriguez Boguero la reclamacion que en escrito fecha 15 del presente mes produce D. Alonso Gil Labrador de esta vecindad para que de los fondos de este municipio se le paguen 338 pesetas y 75 céntimos, por razon de daños y perjuicios que manifiesta haber tenido con motivo de la consignacion que hizo en 1882 de la cantidad de 643 pesetas y 33 céntimos por haberse declarado arbitrariamente esta consignacion ingreso definitivo, que le ha sido devuelta en 9 de Agosto último en virtud de Real orden de 25 de Enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernacion á consecuencia del recurso de queja contra una providencia del Gobierno civil que declaró desierta por estemporánea la apelacion que dicho sujeto habia entablado contra el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Diciembre de citado año que le obligaba á reintegrar indicada suma recibida como depositario, fundándose para este desistimiento en que expresada Real orden no reconoce el derecho que ejercita ahora el D. Alonso Gil Labrador, y en que las 643 pesetas y

33 céntimos de su consignacion, ingresaron definitivamente en virtud de indicada providencia del Gobierno civil que quedó sin efecto la apelacion que habia hecho: El Regidor D. Ramon Rodriguez y Boguero dice: Que con sentimiento disiente del criterio de sus dignos compañeros, pero que no puede menos de considerar justa la reclamacion hecha por el referido D. Alonso Gil Labrador para que de los fondos de este municipio se le paguen 768 reales á que asciende el 6 por 100 anual de demora, puesto que es innegable que los mismos han tenido beneficio con el ingreso de las 643 pesetas y 33 céntimos, que aquél consignó; y que en cuanto á las demás cantidades que reclama deben, á juicio del exponente, ser abonadas por los individuos del Ayuntamiento que declaró responsable al D. Alonso Gil Labrador al reintegro de dicha cantidad.

Otra del 25.

Aprobada por el Ayuntamiento la anterior y previa discusion y votacion acordó:

Declarar, sin perjuicio de la resolucion del Gobierno civil de esta provincia, exentos de la responsabilidad civil y criminal que se manda exigir por Real orden de 25 de Enero anterior á los concejales y herederos de los fallecidos que el 30 de Setiembre de 1887 acordaron y llevaron á efecto sin autorizacion superior la enagenacion de una carpeta de deuda amortizable de este municipio, importante 3 784 pesetas y 35 céntimos nominales, en vista de lo solicitado por dichos sujetos en escrito de 19 del actual y de la sentencia que acompaña al mismo dictada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Cáceres el 22 de Enero de 1883, declarada firme el 22 de Febrero siguiente, en la causa seguida contra D. Domingo Redondo Ramos, Alcalde de este pueblo en citado año de 1877 por el hecho relacionado calificado y penado como delito de malversacion de caudales públicos, cuyo dato no debió tenerse presente al expedirse la Real orden mencionada, puesto que no se hace mérito de él ni en los resultandos, considerandos ni en la parte dispositiva, y por ser asunto ya juzgado por el tribunal competente.

Adjudicar como mas ventajosos postores en la subasta celebrada hoy, la manutencion y custodia de los dos cerdos sementales de este pueblo, por dos años que concluyen el 30 de Setiembre de 1889 y en la cantidad de 199 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, á favor de José Morales Blazquez y Gregorio Calzas Fernandez, con su fiador Pedro Montesinos Gil, todos de esta vecindad.

Aprobar la distribucion de fondos que con sujecion al presupuesto municipal ordinario y por capítulos y artículos han practicado el ordenador y contador para el primer trimestre del corriente año económico, en esta forma.

	Pstas. Cts.
DEBE.	
Capítulo 1.º, propios.	1357 80
Capítulo 9.º, recursos legales.....	772 78
Total debe....	2130 58
HABER.	
Capítulo 1.º, Ayuntamiento.	1188 9
Capítulo 3.º, policia rural..	115
Capítulo 5.º, beneficencia municipal.....	48 50
Capítulo 6.º, obras públicas	22 50

Capítulo 9.º, cargas..... 668 33
 Capítulo 11, imprevistos... 73 50

Total haber... 2115 92

DEMOSTRACION.

Importa el debe..... 2130 58
 Idem el haber... 2115 92

Saldo para el siguiente. 14 66

Ninguna operacion de ingresos ni de pagos resulta hecha con sujecion al presupuesto en ampliacion de 1886 á 1887.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del dia 4 de Setiembre.

Prévia discusion y votacion, la Junta acordó designar 21 familias pobres de los vecinos de este pueblo que en el corriente año economico reciban la asistencia facultativa gratis y que se fije al público la lista de dichas familias y seentregue una copia al Médico-Cirujano titular.

El precedente extracto se halla conforme con los acuerdos originales que obran en los libros corrientes á que me remito, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el 9 del actual.

Serrejón á 10 de Octubre de 1887.—El Secretario del Ayuntamiento, Celestino García Salvador.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Vacas.

CÁCERES.

Subasta del servicio de alumbrado público.

El dia 17 del presente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la subasta del suministro de aceite petróleo y demas útiles necesarios para el alumbrado público por el tiempo de tres años, bajo el presupuesto de 21.000 pesetas cada año y condiciones consignadas en el expediente que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en papel del sello once y en pliego cerrado al que se acompañará la cédula de vecindad del proponente y el documento justificativo de haber ingresado en la Depositaria municipal en calidad de depósito el importe del 5 por 100 y serán redactados en la siguiente forma.

Cáceres 4 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pelayo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de (tal punto) segun acredita la cedula personal unida, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público, se compromete á prestar el mismo por tres años, en la cantidad de..... pesetas (en letra) cada uno.

(Fecha y firma del proponente).

TRUJILLO.

El Ilre. Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, anuncia á concurso las obras necesarias para realizar el proyecto de abastecimiento de aguas potables á esta poblacion desde la garganta llamada de Santa Lucía, con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas formado por el Ingeniero D. Manuel Pardo

y aprobado tecnicamente por Real orden de 29 de Abril de 1878.

Las empresas ó particulares que deseen interesarse en la construccion de estas obras y ejecucion del mencionado proyecto pueden dirigir sus proposiciones por escrito á este Ayuntamiento, donde se le facilitarán cuantos antecedentes y noticias estimen necesarias para su realizacion.

Trujillo 3 de Octubre de 1887.—Vicente Martinez.

Bajo el presupuesto de 3.491 pesetas 95 céntimos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta de las obras de reparacion necesarias en el edificio destinado á Casa-Cuna municipal de esta ciudad y con arreglo al proyecto y planos formados por el Arquitecto de esta Corporacion.

El acto del remate tendrá lugar ante los Sres. Alcaldes y Regidor Sindico con asistencia del Secretario en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial á los diez dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo presentar los licitadores sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto en pliego cerrado que rubricarán en su sobre y al que precisamente ha de acompañar la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Trujillo 4 de Noviembre de 1887.—Vicente Martinez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... con cédula personal de... clase, número... enterado de las condiciones facultativas, económicas y de subasta lo mismo que del presupuesto y planos formados al efecto para las obras de reparacion necesarias en el edificio destinado á Casa-Cuna municipal de esta ciudad, se compromete á tomarlas á su cargo y ejecutarlas en los plazos marcados y bajo las condiciones que se estipulan, por el precio que se fija en el presupuesto correspondiente (ó haciendo la baja del tanto por 100 al mismo si al interesado le conviene rebajarlo.)

(Fecha y firma del proponente).

JARAIZ.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince dias, pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Jaraiz 1.º de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Ramon Sanchez.—El Secretario interino, Constantino Pavon Sanchez.

JARAICEJO.

Vacante de Médico-Cirujano

Se halla vacante la plaza de Mé-

dico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, cuyo número no excederá de 50, reconocimientos de quintos y demas servicios que deban satisfacerse de los fondos municipales y los que determinan la ley de Sanidad y Reglamento vigente; además cobrará de las igualas de los vecinos no pobres el sueldo de 2.000 á 2.500 pesetas anuales, con sujecion á las condiciones que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acuerden.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios y copia testimoniada de su título, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran optar á dicha plaza, á fin de que puedan dirigir en el término fijado sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraicejo y Octubre 14 de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Soletó.—Por su mandado, Antonio Muñoz Dominguez, Secretario.

TORREMOCHA.

Vacante de Médico-Cirujano y Farmacéutico.

Terminados los contratos con el Médico y Cirujano titulares para la asistencia de las familias pobres de esta villa, con el fin de proveerlas nuevamente, se anuncian las vacantes de dichas plazas, dotadas con los sueldos anuales de 999 pesetas y 500 respectivamente, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos é igualacion de pudientes que pueden ascender á mas de 400 vecinos.

Y á fin de convocar aspirantes á dichas plazas se anuncian las expresadas vacantes por término de quince dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, durante los cuales presentarán sus solicitudes los que se crean con derecho á optar á dichas plazas.

También se anuncia la vacante de Farmacéutico por igual tiempo que las anteriores, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de suministrar las medicinas necesarias á pobres enfermos declarados por el Ayuntamiento, presentando sus solicitudes en igual forma que los anteriores.

Torremocha á 16 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Pedro Marquez.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposicion en el próximo mes de Diciembre las es-

cuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de párvulos.

La de nueva creación de Fuente-lapeña, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Villalobos, con 825 pesetas y emolumentos legales.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán: para la escuela de párvulos conforme á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero de 1881, y para la de niñas con arreglo á los que lo fueron por la de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que el Boletin oficial de aquella provincia inserte este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 3 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, L. Crasmo Buceta.

ANUNCIOS.

CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA.

Gran establecimiento de arboricultura y floricultura.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA,

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Cultivos en grande escala por la

EXPORTACION.

PRECIOS ECONOMICOS.

Especialidades para la formacion de

PARQUES Y JARDINES

PRECIOS ECONOMICOS.

Transportes en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Sucursal en Cáceres: D. Nicolás María Jimenez.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.